

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de octubre de dos mil veinte
(2020)

En consideración a los memoriales que anteceden y revisada la actuación, se dispone,

Ordenar que por secretaría se diligencie la información de la parte emplazada, esto es, herederos determinados e indeterminados de los señores José de la Rosa Arévalo Jácome y José del Carmen Jiménez, así como las demás personas que se crean con derecho a intervenir, en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS y se dejen las constancias del caso.

Una vez fenecido el término emplazatorio regresen las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

Designar peritos para el avalúo de los daños que se causen por la imposición de la servidumbre eléctrica deprecada en este asunto, y así mismo se tase la indemnización a que haya lugar, a los señores José Jair Rondón Lozano y Eduardo José Molina Pacheco, a quienes se les asigna a cada uno como honorarios provisionales la suma de \$900.000 M/Cte., los cuales deberán ser cancelados por la Agencia Nacional de Tierras, solicitante de la prueba, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de tener por desistida la misma.

Ordenar que por secretaría se comuniquen la anterior designación a los referidos peritos, advirtiéndoles que una vez consignados los honorarios provisionales antes señalados, cuentan con el término de veinte (20) días para presentar la experticia encomendada, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula

inmobiliaria 270-14112 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, en observancia de lo estatuido por el artículo 226 del Código General del Proceso.

No aceptar la renuncia presentada por el abogado Harold Andrés Cortés Laverde, comoquiera que no se dio cumplimiento a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**LIZETH GIL
MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001
PROMISCUO
MUNICIPAL SAN
ALBERTO**

Este documento
fue generado con
firma electrónica y
cuenta con plena
validez jurídica,
conforme a lo
dispuesto en la
Ley 527/99 y el
decreto
reglamentario
2364/12

Código de
verificación:

e59046fa5ec8b406

dab1688306b1fcf1

2ee3e6ee584d293

4d31843ba588029

30

Documento
generado en

02/10/2020

12:22:18 p.m.